

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.272)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 34/14 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el trazado del área delimitada por las calles Presidente Quintana al Norte, Necochea al Este, Benito Juárez al Sur y Ayacucho al Oeste, a los efectos del reordenamiento del asentamiento irregular allí existente, conocido con el nombre de “Cordón Ayacucho”, el cual se emplaza casi en su totalidad en inmuebles pertenecientes al Estado Nacional Argentino afectados por la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Mújica”, empadronados en la Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 190, S/D 385, S/P 992; Gráfico 1 de la Manzana 170 y S/Manzana, Gráfico 190, S/D 377, S/P 992. Todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: El Expte Nº 1.364-S-14 mediante el cual el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat solicita la modificación del trazado en el área delimitada por las calles Presidente Quintana al Norte, Necochea al Este, Benito Juárez al Sur y Ayacucho al Oeste.

Que, el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat en forma conjunta con el Gobierno Provincial tienen entre sus prioridades el reordenamiento del asentamiento irregular allí existente, conocido con el nombre de “Cordón Ayacucho”, el cual se emplaza casi en su totalidad en inmuebles pertenecientes al Estado Nacional Argentino afectados por la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Mújica”, empadronados en la Sección Catastral 4ª, S/M, Gráfico 190, S/D 385, S/P 992; Gráfico 1 de la Manzana 170 y S/M, Gráfico 190, S/D 377, S/P 992.

Que, esta prioridad surge del alto impacto urbano que esta intervención acarreará para un importante sector de la zona sur de esta ciudad ya que el mismo se encuentra en el centro del Distrito Sur y configura una barrera que dificulta la accesibilidad Este-Oeste de dicho Distrito relegando el desarrollo urbano a uno y otro lado del mismo. Por esto se plantea como objetivo no solo el de mejorar las condiciones del hábitat del sector, encauzando los procesos de ocupación informal, sino también el de garantizar la integración física con el resto de la ciudad.

Que, en razón de lo cual se plantea la apertura y materialización de diversos trazados para facilitar de este modo el esponjamiento del denso tejido edilicio existente, la provisión de infraestructura de servicios básicos, la dotación de equipamiento comunitario y una futura regularización dominial de las familias allí asentadas.

Que, la nueva diagramación vial garantiza y optimiza la continuidad de la red vial básica, contempla el alto grado de consolidación del tejido y los recursos materiales invertidos por los hogares del asentamiento, a la vez que permite lograr la conectividad de la zona con el resto de la ciudad y facilitar el acceso de los distintos servicios comunitarios, jerarquizando el entorno inmediato.

Que, el Plan Urbano 2007-2017 contempla entre sus directrices la inclusión en agenda rosarina de actuaciones en este sector, valiéndose del instrumento de Área de Reserva para Plan Especial de Reordenamiento Urbano, como parte primordial del desarrollo urbano de la ciudad. Habiendo adquirido este instrumento el grado de Norma Urbanística al ser incluido en la Ordenanza 9.068/13 como Área de Regularización Urbanístico Dominial 26 y 27 “Cordón Ayacucho Norte y Sur” con la finalidad de la apertura de nuevas calles, la creación de espacios públicos y la correspondiente regularización dominial del asentamiento.

Que, en virtud de estas políticas estratégicas y en el marco del desarrollo de la operatoria que el S.P.V. y H. lleva adelante en el Asentamiento Cordón Ayacucho el Concejo Municipal de Rosario ha sancionado oportunamente la Ordenanza 9.116/13 creando el trazado de calle Coronel Centeno entre Patricias Argentinas y Ayacucho.

Que, mediante el Expte. Nº 17.672-S-14, se ha enviado por Mensaje S.P. Nº 15/14, fechado el 25/05/2014, para su tratamiento por parte del Concejo Municipal de Rosario,



el anteproyecto de Ordenanza referido a la construcción de viviendas que se lleva adelante, en la Sección 5ª, Manzana 639, en forma conjunta entre el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat y la Secretaría de Estado del Hábitat de la Provincia de Santa Fe, con destino a la reubicación de las familias asentadas sobre la traza de calle Coronel Centeno.

Que, el Superior Gobierno Provincial ha propuesto iniciar a la brevedad las instancias de adjudicación de obra de las viviendas necesarias para la relocalización de las familias afectadas por la apertura de las nuevas trazas previstas.

Que, en este sentido es necesario incorporar al dominio y uso público los trazados de orientación Este-Oeste destinados a conectar el sector ubicado al Este de calle Patricias Argentinas con el área situada al Oeste de calle Batalla de Ayacucho, así como también la prolongación de calle Colón entre Pje. Ivanowski y calle Patricias Argentinas como complemento del tandem Ayacucho-Necochea, otorgándole el marco normativo adecuado que permita dar inicio a las obras de apertura y materialización de las calzadas.

Por lo expuesto, éstas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DECLARASE "Urbanización de Interés Social" a los fines previstos en la Ordenanza N° 6.492/97 y sus modificatorias, a la intervención urbanística y dominial llevada adelante por el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat en forma conjunta con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el asentamiento irregular conocido con el nombre de "Cordón Ayacucho", en inmuebles pertenecientes al Estado Nacional Argentino afectados por la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Mújica", empadronados en la Sección Catastral 4ª, S/M, Gráfico 190, S/D 385, S/P 992; Gráfico 1 de la Manzana 170 y S/M, Gráfico 190, S/D 377, S/P 992.

Art. 2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Topografía y Catastro a visar el anteproyecto territorial a presentar por los organismos intervinientes, teniendo en cuenta las ocupaciones existentes, a fin de optimizar el número de parcelas disponibles y permitir la regularización dominial del sector.

Art. 3º.- CREASE la prolongación de calle Dr. Riva, en el tramo comprendido entre calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, estableciendo para dicho tramo un Ancho Oficial de 18 metros y ubicando su eje en forma coincidente con la prolongación de su eje existente al Este de Patricias Argentinas, indicado en el Plano de Mensura N° 17.896/58.

Art. 4º.- CREASE la prolongación del Pasaje representado en el Plano de Mensura N° 17.896/58, hoy denominado Rezzara, en el tramo comprendido entre las calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, estableciendo para dicho tramo un Ancho Oficial de 14 metros y ubicando su eje en forma coincidente con la prolongación de su eje existente al Este de Patricias Argentinas.

Art. 5º.- CREASE un pasaje a denominarse Pasaje 417, en el tramo comprendido entre calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, estableciendo para el mismo un Ancho Oficial de 14 metros y ubicando su eje en forma paralela y a 63 metros hacia el Sur del eje de calle Coronel Centeno creada por Ordenanza 9.116/13.

Art. 6º.- CREASE la prolongación de Pasaje Esperanto, en el tramo comprendido entre calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, estableciendo para dicho tramo un Ancho Oficial de 14 metros y ubicando su eje en forma coincidente con la prolongación de su actual eje existente al Oeste de Batalla de Ayacucho.

Art. 7º.- CREASE un pasaje a denominarse Pasaje 419, en el tramo comprendido entre calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, estableciendo para el mismo un Ancho Oficial de 14 metros y ubicando su eje en forma paralela y a 55,50 metros hacia el Sur del eje de calle Ameghino.

Art. 8°.- CREASE un pasaje a denominarse Lola Mora de 14 metros de Ancho Oficial, en el sector comprendido entre calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, definiendo su Línea Municipal Norte en tres tramos rectos de acuerdo a los siguientes segmentos:

Segmento AB: orientado en forma perpendicular a la Línea Municipal Oeste de Patricias Argentinas en donde el Punto A se ubica sobre dicha Línea Municipal a 8 metros hacia el Sur de la intersección de la misma con la prolongación hacia el Oeste de la Línea Municipal Sur de calle Lola Mora y el Punto B se ubica a 18 metros hacia el Oeste del Punto A.

Segmento BC: con una orientación Sureste-Noroeste, forma un ángulo de 166° con el segmento AB y se extiende a partir del vértice en el Punto B, 65 metros hacia el Noroeste, dando lugar al Punto C.

Segmento CD: ubicado en forma coincidente con una perpendicular a la Línea Municipal Este de calle Ayacucho que trazada sobre el Punto C define el Punto D en su intersección con la citada Línea Municipal.

Art. 9°.- CREASE la prolongación del Pasaje Benito Juárez, representado en el Plano de Mensura N° 122.476/86, en el tramo comprendido entre calles Patricias Argentinas al Este y Ayacucho al Oeste, estableciendo para dicho tramo un Ancho Oficial de 14 metros y ubicando su eje en forma coincidente con la prolongación de su eje existente al Este de Patricias Argentinas.

Art. 10°.- CREASE la prolongación de Calle Colón, en el tramo comprendido entre calles Ivanowski y Dr. Riva, estableciendo para dicho tramo un Ancho Oficial de 18 metros y ubicando su Línea Municipal Oeste de acuerdo con el segmento EF en donde el Punto E se ubica en la intersección de la Línea Municipal Sur de Ivanowski con la prolongación hacia el Sur de la Línea Municipal Oeste de Calle Colon y el Punto F se ubica a 53,73 metros hacia el Oeste del vértice Noroeste del Gráfico 1, S/D 2 de la Manzana 121, indicado como lote 21 en el Plano de Mensura N° 17.896/58, medidos sobre la Línea Municipal Sur de calle Dr. Riva creada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 11°.- MODIFICASE el trazado oficial de calle Patricias Argentinas, en el tramo comprendido entre Dr. Riva al Norte y Coronel Centeno al Sur, estableciendo para el mismo un Nuevo Ancho Oficial variable entre 53,73 metros y 46,79 metros resultante de mantener su actual Línea Municipal Este en coincidencia con los deslindes parcelarios Oeste de los Gráficos 1, S/D 1, 2 y 16; Gráficos 17, S/D 1 y 2 y Gráfico 27 todos de la Manzana 121 y de definir su Nueva Línea Municipal Oeste a partir del Punto F descrito en el artículo anterior hasta Punto G que surge de la intersección de la Línea Municipal Norte de calle Coronel Centeno con la actual Línea Municipal Oeste de Patricias Argentinas indicada en el Plano de Mensura y División N° 57.450/69. Otórgase a este tramo un nuevo carácter de arteria parqueada de manera de incorporar, mantener y ampliar el equipamiento allí existente.

Art. 12°.- El Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat se responsabilizará de efectuar las gestiones ante el Estado Nacional Argentino tendientes a la donación a favor de este municipio de las afectaciones que recaen sobre los inmuebles cuyos dominios constan inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino, empadronados en la Sección Catastral 4ª, S/M, Gráfico 190, S/D 385, S/P 992; Gráfico 1 de la Manzana 170 y S/M, Gráfico 190, S/D 377, S/P 992, correspondientes a los trazados de las calles Dr. Riva, Garibaldi, Ameguíno, Benito Juárez, Colón y Patricias Argentinas y de los Pasajes Rezzara, Pje. 417, Esperanto, Pje. 419, y Lola Mora así como la correspondiente a calle Coronel Centeno según lo dispuesto por Ordenanza N° 9.116/13.

Art. 13°.- Las afectaciones enunciadas en los artículos precedentes surgen de medidas gráficas, quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos y a las mensuras correspondientes, que determinarán con precisión las áreas a incorporar al dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias que conlleven posibles corrimientos de las trazas a los fines de lograr un mejor aprovechamiento de las construcciones existentes.

Art. 14°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 28 del Expte. N° 1.364-S-14.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

4
7/2

Art. 15°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

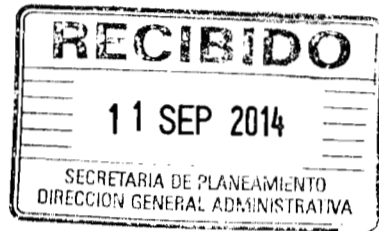
Sala de Sesiones, 28 de Agosto de 2014.

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

24
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Vº Fº



Rosario, **23 SEP 2014**

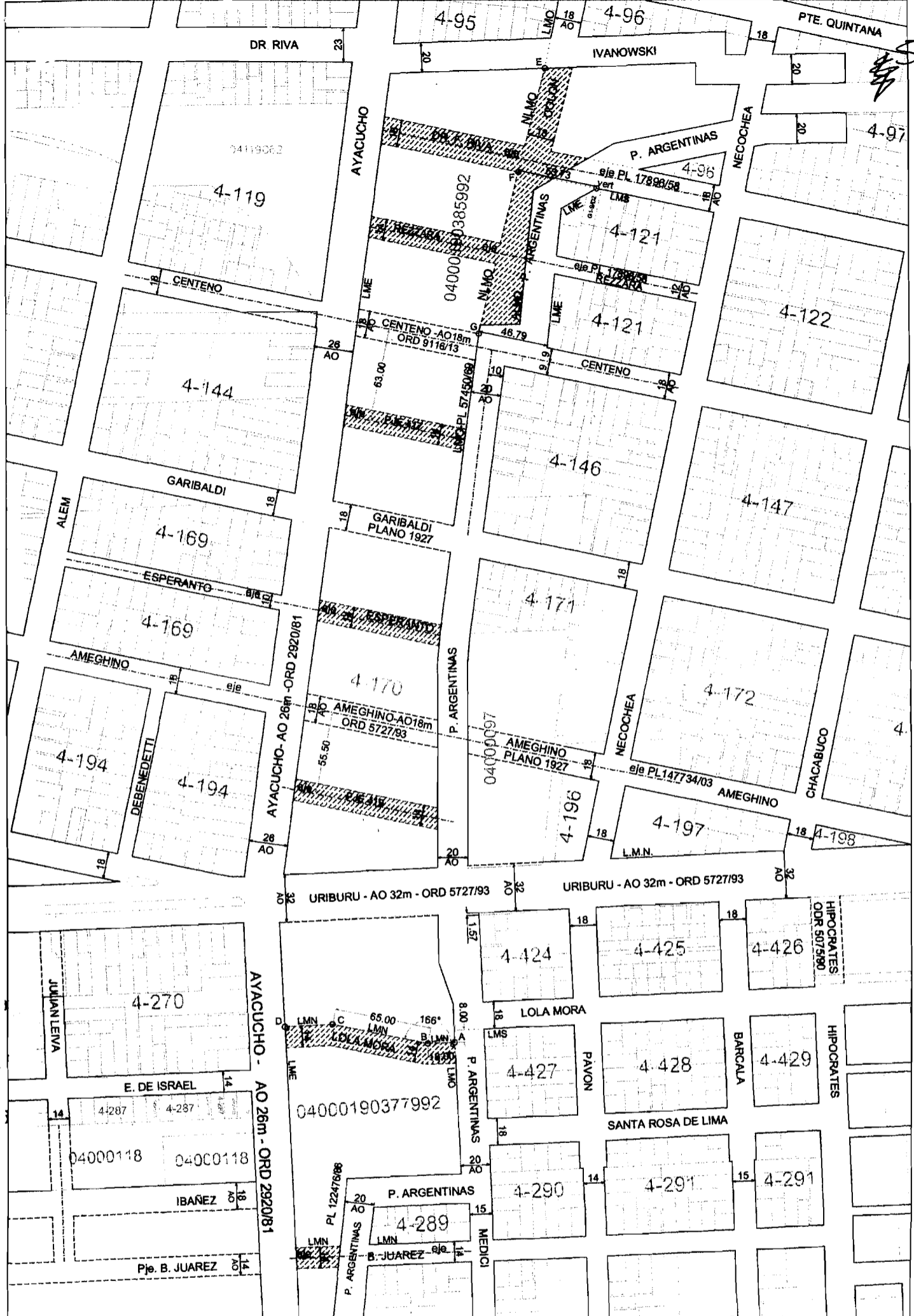
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Ago. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

[Signature]
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 214.716-I-2014 C.M. y 1.364-S-2014 D.E.

EXC. NO. 214.76 - J-14



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCIÓN GRAL. DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 VºBº DIRECTORA GRAL.: Arq. BEATRIZ AMBROGI

— TO INCORPORADO AL DEDIMMO
 - - - TO NO INCORPORADO AL DEDIMMO

TO A CREAR

ESTUDIO: Arq. DANIELA CECI

DIBUJO: Arq. PABLO MILESI

JULIO 2014